VERIFICACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y DE EXPERIENCIA
PROCESO DE MINÍMA DE CUANTÍA No. FDLCB-PMC-005-2023

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GÓSPEL 2023 DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1879 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL POR LA CULTURA, EL ARTE Y PATRIMONIO DE CIUDAD BOLÍVAR".

En Bogotá D.C a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023, los miembros del comité evaluador proceden a realizar la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y económicos de la propuesta con menor valor presentada con ocasión de la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA FDLCB-PMC–005-2023 que tiene por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GÓSPEL 2023 DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1879 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL POR LA CULTURA, EL ARTE Y PATRIMONIO DE CIUDAD BOLÍVAR"**

Habiéndose llegado el día y hora límite para la presentación de las propuestas, es decir, el seis (06) del mes de junio de 2023 a las 10:00 A.M., se presentaron **ocho (08) propuestas** en el aplicativo SECOP II, las cuales se relacionan a continuación, conforme a la publicación de lista de oferentes en el mismo aplicativo, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FDLCB-PMC-005-2023-LGN	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	Oferta en evaluación	6/06/2023 9:57 AM	38.311.272 COP
CUANTIA CIUDAD BOLIVAR	JYF INVERSIONES S.A.S	Oferta en evaluación	6/06/2023 9:54 AM	40.371.000 COP
APOYO LOGISTICA GOSPEL CB	FUNDACION GENERACION DE AVANCE	Oferta en evaluación	6/06/2023 9:54 AM	40.000.000 COP
PROPUESTA GOSPEL	LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U.	Oferta en evaluación	6/06/2023 9:49 AM	34.805.000 COP
FDLCB-PMC-005-2023 INDUHOTEL S.A.S	Induhotel S.A.S.	Oferta en evaluación	6/06/2023 9:10 AM	39.970.512 COP
Apoyo logístico evento Gospel 2023	FABIAN ESTEBAN SASTRE REY	Oferta en evaluación	6/06/2023 8:47 AM	42.000.000 COP
Oferta Emci Studios SAS - Apoyo Logistico Gospel	EMCI STUDIO SAS	Oferta en evaluación	6/06/2023 7:34 AM	38.069.000 COP
PTA FDLCB-PMC-005-2023	Fundacion G3	Oferta en evaluación	5/06/2023 7:53 PM	39.065.000 COP

TOTAL PROPONENTES: OCHO (08)

El día nueve (09) de abril de 2023 se publicó el informe de evaluación de la propuesta con menor valor presentada por LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U, en el cual se requiere al proponente aclarar los posibles precios artificialmente bajos de los ítems relacionados que no corresponden al valor del estudio de mercado, determinados por la entidad a través del análisis realizado en la etapa de planeación y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Finalizado el plazo otorgado por la entidad, el proponente LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U remite respuesta con la aclaración requerida mediante mensaje No. CO1.MSG.4908339. Para el cual la entidad se pronuncia mediante mensaje público de referencia No. CO1.MSG.4920895 concluyendo que: "El comité evaluador del proceso FDLCB-PMC-005-2023, no acoge las explicaciones dadas por el proponente LMS COMUNICACIONES SAS, respecto de los precios artificialmente bajos presentados en su propuesta ya que, los precios ofertados no son suficientes para garantizar una correcta ejecución del contrato poniendo en riesgo su ejecución y recomienda al ordenador del gasto no continuar con la evaluación de esta propuesta.
En virtud de lo anterior se procederá a realizar la verificación y evaluación del proponente que ofertó el siguiente menor valor."

Así las cosas, se publicaron a través de la plataforma del SECOP, los informes 2 y 3 con fecha del quince (15) de junio de 2023. Sin embargo, dentro del traslado otorgado a los oferentes para formular observaciones, se recibe observación del oferente LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U mediante el cual solicita revisión a su aclaración considerado que la misma cumple con los requerimientos establecidos por la normatividad vigente. Razón por la cual, el comité evaluador atendiendo la solicitud del oferente procede a revisar de manera minuciosa y de conformidad con lo establecido en la ley y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Dicho lo anterior, la entidad procede a verificar los requisitos habilitantes conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Acta de cierre de presentación de ofertas de fecha 06 de junio de 2023 publicadas en Secop II, que demuestra cual fue el valor de las propuestas económicas presentadas.

LA ENTIDAD PROCEDE ENTONCES A REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:**

FACTORES	VERIFICACIÒN
1. CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
3. ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE
4. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	CUMPLE / NO CUMPLE
5. OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

VERIFICACIÓN CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.
7. Cuando la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.

9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
11. Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
12. Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal…" En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
13. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
14. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
15. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
16. Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
17. Cuando el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.
18. Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
19. Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.
20. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

21. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.
22. Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
23. Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).
24. La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.
25. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta. (Cuando Aplique).
26. Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo anterior, se procede a evaluar la propuesta de menor valor, presentada por:

PROPONENTE: LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U
NIT: 900.196.518-9
REPRESENTANTE LEGAL: LUZ MARIA SAMUDIO BUELVAS
C.C.: 64.559.663 DE SINCELEJO

1. VERIFICACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA

DOCUMENTO	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
PODER			No aplica.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	X		De fecha junio de 2023, firmada por el representante legal. Archivo: FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA LMS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN	X		De fecha 12 de mayo de 2023, expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo. Archivo: 07. Cámara de Comercio LMS
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL			NO APLICA.
CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Firmada por el representante legal. Archivo: FORAMTO 4 CERTIFICADO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES	X		Antecedentes verificados por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X		Firmado por el representante legal. Archivo: FORMATO 7 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION.

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011)	X		Firmada por el representante legal. Archivo: FORMATO 6 DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES LMS.
PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL	X		Firmado por el representante legal. Archivo: FORMATO 5 PACTO DE PROBIDAD VEEDURIA
COMPROMISO ANTICOLUSION	X		Firmado por el representante legal. Archivo: FORMATO 8 COMPROMISO ANTICOLUSION
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	X		Aporta archivo: 08. Copia Cedula Representante Legal
LIBRETA MILITAR			No aplica

EL PROPONENTE LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U **CUMPLE JURIDICAMENTE**.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente debe acreditar una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local procede a verificar la experiencia de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 11.2**.,** de la siguiente forma:

> *"La experiencia se acreditara con máximo dos (2) certificaciones de contrataos con empresas públicas y/o privadas ejecutados, terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (38.20) tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato y cuyo objeto y/o actividades y/u obligaciones sea en la realización de eventos culturales y/o sociales y/o artísticos".*
>
> *Las certificaciones deberán contener la siguiente información:*
>
> *Objeto.*
> *Plazo.*
> *Número del Contrato (en caso de que exista).*
> *Entidad contratante, teléfono y dirección.*
> *Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).*
> *Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año)*
> *Fecha de terminación. (basta con relacionar el año)*
> *Valor final del contrato.*
> *Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes Estudios Previos. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)*

Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.
Nota: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:
Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.
La experiencia aportada debe también estar relacionada en el RUP.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

El FDLCB se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 1: Si el contrato se refiere a la prestación de suministros diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que, para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Nota 2: Si se relacionan más de dos (2) documentos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los dos (2) primeros relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. En el caso de que el proponente no presente el FORMATO No 9 se tendrán en cuenta únicamente las dos (2) primeras certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II.

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la prestación por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones del contrato en los que conste que participo como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de sus participaciones, o de acuerdo de los miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las Certificaciones que no cumplan con la totalidad de sus requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Nota 4: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_o}{SMMLFT}\right) \times SMMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente del Contrato Celebrado.
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación.
SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato.
SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para lo correspondiente a la presentación de la Experiencia el proponente deberá diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE."

El proponente aporta una (1) certificación así:

Anexo "EXPERIENCIA PROPONENTE"	**LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U**
Contrato Nº 1	CPS -2009
Objeto:	SERVICIOS DE APOYO LOGÌSTICO PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS EXTRAMURALES LUDICO PEDAGOGICA DEXENSIBILIZACIÒN, PROMOCIÒN Y PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE CULTURA CIUDADANA "ACTITUD POSITICA POR SINCELEJO"; Y PARA LA INTERACCIÒN ARTISTICA Y APOYO A LO DEMÀS PROGRAMAS A DESARROLLAR EN EJECUCIÒN DEL PROYECTO.
Entidad que certifica:	ORGANIZACIÒN CULTURAL RITMO CALIENTE
VALOR EN $	$132.500.000
OBSERVACIÓN	Se discrimina el valor ejecutado en la certificación que, corresponde a 266.65 SMMLV.

De acuerdo con la labor de verificación de la información aportada, el proponente LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U CUMPLE CON LA EXPERIENCIA, teniendo en cuenta que, supera los 38.20 SMMLV establecidos para el presente proceso.

La certificación presentada es un contrato celebrado por el proponente con una entidad privada, evidencia experiencia relacionada con el objeto del presente proceso referente a prestación de servicios de logística y eventos masivos, además las funciones descritas en la certificación se relacionan con lo solicitado en los documentos integrales del presente proceso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO DE LA PROPUESTA	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Formato No. 10 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° FDLB-PMC-005-2023	X		El proponente Anexa documento. formato No 10, suscrito por el Representante Legal de la firma proponente donde asegura el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico y el estudio previo.

El proponente LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U **CUMPLE** CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA, según lo solicitado en el proceso de selección y previa revisión del formato No 10.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

DOCUMENTO DE LA PROPUESTA	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
CRITERIOS AMBIENTALES	X		El proponente presenta diligenciado el Anexo No. 11 Compromiso Buenas Prácticas Ambientales, suscrito por el Representante Legal de LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U el 10 de abril de 2023.

El proponente LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U **CUMPLE** con el compromiso de Buenas Prácticas Ambientales.

OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con la invitación y los estudios previos, el proponente **LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U** diligenció el Formato No. 12 Propuesta Económica suscrita por el Representante Legal, la cual luego de ser evaluada en todos los ítems, insumos, elementos y equipos requeridos, se requiere solicitar aclaración al proponente **LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U** sobre algunos ítems, por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja, y que su oferta que NO pone en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta.

Así las cosas, se recuerda al proponente que es responsable de ejecutar y mantener los precios ofertados.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el resultado de la verificación de la oferta económica, el proponente **LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U** deberá responder en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y durante el termino establecido en el cronograma del proceso.

Teniendo en cuenta la invitación pública del proceso de la referencia y dando aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. "

La entidad evalúa las ofertas, a las que se les verifica su coherencia y cumplimiento de los requisitos estipulados en las condiciones de participación, de igual manera que la oferta económica cumpla con lo requerido. El comité económico evaluador consigna en su concepto evaluación los valores ofertados en orden de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio, resultando lo siguiente:

VALORES OFERTADOS EN ORDEN DE MENOR A MAYOR:

ORDEN	OFERENTE	VALOR TOTAL OFERTADO
1	LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U.	$ 34.805.000,00
2	EMCI STUDIO SAS	$ 38.069.000,00
3	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS	$ 38.311.272,00
4	Fundación G3	$ 39.065.000,00
5	Induhotel S.A.S.	$ 39.970.512,00
6	FUNDACION GENERACION DE AVANCE	$ 40.000.000,00
7	JYF INVERSIONES S.A.S	$ 40.371.000,00
8	FABIAN ESTEBAN SASTRE REY	$ 42.000.000,00

RESPECTO A LA ARTIFICIALIDAD DE PRECIOS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y dando Aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente ente rector del Sistema de Compra Pública, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, se aplicó el método de comparación relativa de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, en el cual, la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

En este sentido, el comité económico evaluador procede a calcular el Valor Mínimo Aceptable para la presente evaluación, así:

PRECIOS DE REFERENCIA P.O	$44.323.212,00
MEDIANA	**$ 39.517.756,00**
DESVIACIÓN	**$ 2.128.752,68**
VALOR MINIMO ACEPTABLE	**$ 37.389.003,32**

De acuerdo a lo anterior se requiere al oferente **LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U** para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, dicha explicación debe estar acompañada de los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas. La explicación del proponente debe ser completa (documentación soporte), para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

De forma escrita, completa y detalladamente, contestando todos y cada uno de los siguientes numerales:

1. El motivo por el cual se presenta el precio por debajo del precio de referencia (se observan ítems para los cuales el VALOR TOTAL INCLUIDO IVA OFERTADO se encuentra hasta un 55% por debajo del PRESUPUESTO OFIICAL INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.

2. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.

3. Desagregar el precio ofertado de la siguiente forma, para todos los ítems detallados anteriormente, así:

PRECIO UNITARIO OFERTADO, ANTES DE IVA *(a) = (b + c + d + e)*	DESAGREGACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA en: COSTO DEL BIEN O DEL SERVICIO GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD			
	COSTO DEL BIEN O DEL SERVICIO *(b)*	GASTOS GENERALES *(c)*	IMPREVISTOS *(d)*	UTILIDAD *(e)*
1				
2				
...				

4. Cualquier otro motivo que haya conllevado a la presentación del precio ofertado.

La anterior justificación, la debe hacer mediante una MATRIZ DE COSTOS (anteriormente mencionada), donde se demuestre que existe un equilibrio económico, (No afectación del patrimonio de la firma) en caso de ser adjudicado, evidenciando que mediante esta oferta le esté generando utilidad o en su defecto un punto de equilibrio entre los ingresos proyectados en el valor de la oferta y los costos y gastos necesarios incurridos en la ejecución del mismo, si se llegara adjudicar.

Así mismo, debe MANIFESTAR POR ESCRITO que mediante este valor ofertado:

1. No pone en riesgo el proceso de selección.
2. No pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplirá con las especificaciones técnicas.

Ítem	**Elemento y/o producto**	**Descripción Especificación técnica**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**VALOR TECHO UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR OFERTA IVA INCLUIDO**	**DIFERENCIA EN VALORES**	**DIFERENCIA EN %**

4	Presentación Artística	Trayectoria artística intermedia (Resolución No 002 de 2023 IDARTES) * Trabajo Artístico, entendido este como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, con valor y contenido artístico con el fin de garantizar la divulgación, visibilizarían y circulación de las artes.	Persona	2	$ 5.123.000	$ 3.000.000	$ 123.000	2. 41%

5	Presentación Artística	Trayectoria artística avanzada (Resolución No 002 de 2023 IDARTES) * Trabajo Artístico, entendido este como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, con valor y contenido artístico con el fin de garantizar la divulgación, visibilización y circulación de las artes.	Grupo	1	$ 8.887.000	$ 4.000.000	$ 887.000	4. 55%

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE PROPONENTE	FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II: Presentación de la propuesta económica sin exceder los precios de referencia	OBSERVACIONES

		establecidos por la entidad incluido IVA (Según Aplique).	
1	**LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U**	REQUERIDO	REQUERIMIENTO POR PRESUNCIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Finalizado el plazo otorgado por la entidad, el proponente LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U remite respuesta con la aclaración requerida mediante mensaje No. CO1.MSG.4908339.

REEVALUACIÓN ECONÓMICA:

Se requirió en la evaluación inicial al oferente **LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U** para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, el oferente dentro del término de traslado allega los soportes requeridos, conforme a lo anterior el comité económico evaluador una vez analizadas y evaluadas las pruebas aportadas toma la decisión de recomendar continuar con el análisis de las mismas en la evaluación de las ofertas, fundamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas". Adicional a ello se dará aplicación a lo establecido en Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6.

El oferente como parte de sus argumentos expresa: (…) "Es de informar que comunicaciones Estratégicas E.U. como persona jurídica constituida con parte de los activos de una persona natural capaz de ejercer el comercio, para la realización de una o varias actividades; nos presentamos a esta oferta dentro de precios del mercado con el objetivo de general valor con el método basado en Goodwill que parte del valor de lo que ya tenemos más el valor del fondo de comercio que se valora en un número de veces que para este caso es de experiencia más la suma determinada de facturación; lo cual hace más eficaces y eficientes la presentación de futuras ofertas mediante la plataforma transaccional Colombia compra eficiente en el marco de cumplimiento de experiencia y valores facturados.

Es así, que en función del desarrollo del objeto de la presente oferta nos acogemos al valor ofertado con la utilidad manifiesta en el entendido que trabajamos por lo dispuesto económicamente y en relación de costo beneficio donde nosotros nos beneficiamos con experiencia administrando correctamente los recursos públicos a favor de la población descrita en presente proceso con precios de referencia y del mercado" (…)

De conformidad con los documentos allegados para subsanar el requerimiento realizado en la evaluación inicial el comité económico evaluador **verifica y avala la viabilidad para continuar con el presente proceso a la oferta presentada por el oferente LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U**, pues como bien informan en la subsanación el valor ofertado le genera utilidad lo cual no pone en riesgo la ejecución, sin perjuicio para la administración y dando cumplimiento al principio de económica; el cual tiene como finalidad *"…Asegurar la eficiencia de la*

Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal…."

(…) Dicho principio busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que propende por la adopción de procedimientos que solucionen prontamente las controversias. (…)"

Por otra parte, la administración aclara que según sentencia CE SIII E 17783 de 2008 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. Myriam Guerrero de Escobar. 4 de junio de 2008. Estado: Publicado; expresa lo siguiente:

"*…Es responsabilidad del contratista por ofrecer precios inferiores a los del mercado "En criterio de la Sala, el Tribunal acertó al negar la pretensión de la demanda, pues es evidente -y el mismo recurrente lo acepta- que la oferta fue presentada con un precio inferior al del mercado, (…) lo cual supone no solo una transgresión al principio de responsabilidad que informa la actividad contractual del Estado, sino al principio de la buena fe objetiva que debe regir las relaciones negociales y cuyas consecuencias deben ser asumidas por el contratista*…".

En efecto, el artículo 26 (numeral 6) de la ley 80 de 1993 consagra que, "…*en virtud del principio de responsabilidad, los contratistas* (…) *Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (…).* (subrayado fuera de texto)

Conforme a lo indicado en la sentencia, las consecuencias jurídicas de presentar una propuesta con precios artificialmente bajos son, entre otras:

Exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial para obtener la adjudicación del proceso.

Así las cosas, una vez revisada la aclaración remitida por el oferente, teniendo como referente la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, encontrando lo siguiente:

Tabla - Evaluación requisitos habilitantes

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE PROPONENTE	FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II: Presentación de la propuesta económica sin exceder los precios de referencia establecidos por la entidad incluida IVA (Según Aplique).

1	LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U	**CUMPLE**

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U

Verificada la propuesta presentada por el oferente que ofertó el menor valor, el resultado de los criterios de evaluación es el siguiente:

FACTORES	VERIFICACIÒN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE
BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	CUMPLE
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE

CONCLUSIÓN COMITÉ EVALUADOR

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el resultado de la verificación de las condiciones establecidas en la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA FDLCB-PMC–005-2023 que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GÓSPEL 2023 DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1879 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL POR LA CULTURA, EL ARTE Y PATRIMONIO DE CIUDAD BOLÍVAR", el proponente **LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U CUMPLE**.

Para constancia de lo anterior, se firma a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023, en la ciudad de Bogotá D.C.

CARLOS EDUARDO CASTRO ORTIZ
Contratista - FDLCB
Comité Evaluador – Capacidad Técnica, de Experiencia y buenas prácticas ambientales

JENNY PAOLA CEPEDA GALINDO
Contratista - FDLCB

Comité Evaluador – Capacidad económica



NYDIA MORENO BUITRAGO
Contratista – FDLCB
Comité Evaluador – Capacidad Jurídica

VoBo componente técnico y financiero: Carlos Andrés Vaca Gómez- Contratista FDLCB
VoBo componente jurídico: Ana Milena Cruz Beltrán - Contratista FDLCB